



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPM-MDD

Villa Salvación, 02 de Julio del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 08-2024-CM de fecha 22 de abril del dos mil veinticuatro, Según Acuerdo de Concejo N°051-2024-MPM-MDD el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Manu aprobó por unanimidad la Implementación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA PROHIBIR CAZA FURTIVA Y LA TALA DE ARBOLES EN CIRCUITOS TURISTICOS DE COCHA MACHUWASI Y PROPIEDADES MUNICIPALES , INCLUIDA LA PLANTA DE VALORIZACIÓN.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que (...) las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean, modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; así mismo conforme a lo establecido en el inciso 4), el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de ley,

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Ley N° 30407, Ley de protección y Bienestar Animal, tiene como finalidad garantizar la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública; el artículo 5, numeral 5.4, establece "Los animales silvestres que son mantenidos en cautiverio como mascotas, dentro de un domicilio, restaurante o en centros de cría, están sujetos a la norma específica del sector competente"; el artículo 10, dispone que "Constituyen responsabilidades de las

C.c.  
Archivo  
SG/ JCC



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autoridades y de las instituciones involucradas, las siguientes (...) c. Los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente Ley y sus normas complementarias para el otorgamiento de licencias y autorizaciones a los establecimientos cuya actividad económica esté relacionada con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales. Ello no comprende las autorizaciones para la tenencia y el manejo de animales silvestres, cuyo aprovechamiento es regulado por la norma específica del sector competente".



Que, el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, aprueba la Policía Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como objetivo general "Contribuir con el desarrollo sostenible del país, a través de una adecuada gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, que asegure su aprovechamiento sostenible, conservación, protección e incremento, para la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y de fauna silvestre, en armonía con el interés social, cultural, económico y ambiental de la Nación"; el artículo 2, señala "La Policía Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales".



Que, el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, tiene por objeto "Regular y promover la gestión de Fauna Silvestre, previsto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en lo referente a: a. Los recursos de fauna silvestre. b. La diversidad biológica de fauna silvestre, incluyendo los recursos genéticos asociados"; asimismo, el artículo 2, establece que tiene por finalidad "Promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible de los recursos de fauna silvestre".



Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-MINAM, establece como acción estratégica, para Meta 5. Diversidad Biológica, y en específico en su acción estratégica 5.6, la conservación de las especies de fauna silvestre amenazada.



Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad; asimismo de acuerdo a los artículos 13° y 150°, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), constituyéndose en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, y punto focal nacional de recepción de denuncias de infracciones y delitos en materia forestal y de fauna silvestre.

Del mismo cuerpo legal, el artículo 20, establece que "Los gobiernos locales apoyan en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre. Asimismo, promueven y establecen mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIENVERSIDAD DEL PERU"  
MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

silvestre a nivel local, en marco de los planes y políticas forestales y de fauna silvestre nacional y regional".

Que, Según Acuerdo de Concejo N°051-2024-MPM-MDD emitido en fecha 22 de abril del 2024, el Concejo Municipal de la MPM aprobó por unanimidad la Implementación de ORDENANZA MUNICIPAL PARA PROHIBIR CAZA FURTIVA Y LA TALA DE ARBOLES EN CIRCUITOS TURISTICOS DE COCHA MACHUWASI Y PROPIEDADES MUNICIPALES , INCLUIDA LA PLANTA DE VALORIZACIÓN.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

## POR LO TANTO:

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo Municipal por mayoría de os votos de sus miembros asistentes, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS PARA PROHIBIR LA CAZA FURTIVA Y LA TALA DE ARBOLES EN CIRCUITOS TURÍSTICOS DE COCHA MACHUWASI Y PROPIEDADES MUNICIPALES, INCLUIDA LA PLANTA DE VALORIZACIÓN EN EL DISTRITO DE MANU - PROVINCIA MANU.**

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°. Objetivo y finalidad

La presente ordenanza tiene como objeto fortalecer la conservación de nuestros recursos naturales a través de la protección de la fauna y flora local, para prohibir la caza furtiva y la tala de árboles, con la participación de la población local, regional y nacional; en vista de que el atractivo turístico Cocha Machuwasi y los terrenos de la Municipalidad Provincial de Manu incluida la Planta de Valorización de Residuos Solidos Orgánicos, son activos estratégicos para el desarrollo de actividades turísticas y económicas en bien de la población local.

Así mismo, tiene por finalidad salvaguardar los recursos naturales de fauna y flora local que se encuentren dentro de las propiedades de la Municipalidad Provincial de Manu, y prohibir la caza furtiva y la tala de árboles.

### Artículo 2°. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación en las áreas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Manu, como son el circuito turístico Cocha



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Machuwasi, el Fundo Salvación y la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos; y serán de aplicación para toda la población.

## TITULO II

### ACTUACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTROL DE ACTIVIDADES ILEGALES

#### Artículo 3°. Declaración de prioridad e interés municipal

Declarar de prioridad e interés municipal contribuir el manejo sostenible y el bienestar de la flora y fauna silvestre en las áreas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Manu; así como apoyar en el control de la caza furtiva y tala ilegal de árboles, en especial cuando se traten de especies amenazadas, endémicas o cuenten con algún grado de vulnerabilidad a nivel internacional (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, entre otros).

#### Artículo 4°. Autoridades competentes en materia de fauna y flora silvestre

Son autoridades competentes en el control, supervisión, fiscalización y sanción de fauna y flora silvestre, las siguientes:

- EL SERFOR, es la autoridad competente para controlar, disponer medidas provisionales y sancionar la caza furtiva, colecta, tala ilegal, captura, tendencia, posesión, transporte y comercio ilegal de fauna silvestre. Asimismo, es competente para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los/las titulares de centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre, así como para fiscalizar y sancionar sus conductas infractoras.
- El SERFOR es la autoridad competente para la disposición de la fauna silvestre decomisada o declarada en abandono; así como para constatar las condiciones de cautiverio y bienestar animal de los especímenes entregados en custodia temporal.
- El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre (OSINFOR) es la entidad competente para supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los/las titulares de centros de cría (zoocriaderos, zoológicos, centros de rescate y centros de conservación), así como para fiscalizar, disponer medidas provisionales y sancionar sus conductas infractoras.
- El Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especializada en Medio Ambiente, es el titular de la acción penal contra el tráfico ilegal y/o depredación de fauna y flora silvestre.
- La Policía Nacional del Perú (PNP), a través de la División Contra la Tala Ilegal y Protección de Recursos Naturales de la Dirección de Medio Ambiente, es responsable a nivel nacional de prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos ambientales en contra de los recursos naturales de fauna silvestre.
- El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Autoridad Administrativa de CITES, y punto focal nacional de denuncias vinculadas a infracciones y delitos en materia de fauna silvestre, por lo que las recibe, canaliza y realiza el correspondiente seguimiento. Asimismo, supervisa el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos que expide para el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprovechamiento de la fauna silvestre, ejerciendo la potestad fiscalizadora y sancionadora ante su incumplimiento.

## Artículo 5°. Apoyo de la Municipalidad en el control y vigilancia de fauna silvestre

El apoyo de la Municipalidad Provincial de Manu en el control y vigilancia de la fauna y flora silvestre se efectúa, entre otras, a través de las siguientes acciones:

- Realizar acciones de fiscalización municipal de manera coordinada con la autoridad competente en caso involucre fauna y flora silvestre.
- Brindar, facilitar el acceso e intercambiar información de relevancia para el desarrollo de las investigaciones y organización de operativos por parte de las autoridades competentes.
- Brindar el apoyo de serenazgo municipal en el desarrollo de operativos por parte de las autoridades competentes.
- Coordinar con las autoridades competentes el fortalecimiento de capacidades del personal municipal, entendiéndose el desarrollo de charlas, talleres y otras actividades en materia de conservación y protección de flora y fauna.
- Establecer e implementar mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para el desarrollo de intervenciones articuladas.
- Participar en los espacios de coordinación que puedan conformarse con el fin de controlar y reducir la caza furtiva y la tala de árboles en el ámbito de su competencia territorial.

## Artículo 6°. Fiscalización municipal.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Minería y Medio Ambiente, a través de la División de Gestión Ambiental en coordinación con la División de Seguridad Ciudadana, deben realizar las siguientes acciones:

- Apoyar con las identificaciones de lugares de caza furtiva y tala ilegal en los terrenos de la Municipalidad Provincial de Manu.
- Coordinar con las autoridades competentes previstas en el artículo 4 y, de ser necesario, con la Policía Nacional del Perú (PNP), en caso se trate de operativos municipales que incluyan zonas o establecimientos donde presuntamente se comercialice productos de la caza furtiva y tala ilegal que se pretende regular con la presente ordenanza.
- Comunicar a la autoridad competente prevista en el artículo 4° cuando, como resultado de la fiscalización realizada, se detecten los hechos que se indican en el literal a) precedente.
- Coordinar con la autoridad competente prevista en el artículo 4°, las acciones a ser adoptadas ante el hallazgo de productos de la caza furtiva de fauna y tala ilegal de flora silvestre.

## Artículo 7°. Acciones de sensibilización y de difusión de información

La Municipalidad Provincial de Manu, implementara acciones de sensibilización sobre la problemática y realidad local de caza furtiva y tala ilegal, en coordinación con las autoridades competentes descritas en el artículo 4°. Dichas acciones pueden ser:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"MANU PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Utilizar los medios municipales (radiales, escritos, plataformas digitales u otros) para la difusión de mensajes sobre la caza furtiva y tala ilegal de la flora y fauna silvestre.
- Promover y fomentar acciones orientadas a la concientización sobre el valor de conservación de la fauna y flora silvestre y las opciones disponibles para su acceso legal.
- Informar, en coordinación con las autoridades competentes, sobre la caza furtiva y sobre comercio ilegal y los riesgos sanitarios a las personas que realicen actividades comerciales que presuntamente puedan implicar fauna silvestre, tales como mercados, restaurant, ferias, así como al público que asiste a dichos espacios.
- Promover campañas de información sobre la caza furtiva y tala ilegal, en coordinación con las autoridades competentes.
- Prevía coordinación con el área municipal competente en materia de salud, promover campañas relacionadas a la prevención de enfermedades zoonóticas que pueden derivarse del comercio ilegal de fauna silvestre.

## Artículo 8°. Participación ciudadana.

La Municipalidad Provincial de Manu, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Minería y Medio Ambiente promueve la participación ciudadana, bajo un enfoque intercultural y de género, en la vigilancia, protección y bienestar de la fauna y flora silvestre.

## Artículo 9°. Denuncia.

Cualquier ciudadano(a) o entidad, pública o privada, puede presentar denuncias sobre hechos que considere atentan contra la fauna y flora silvestre, las cuales se presentan ante el SERFOR a través de los medios disponibles (aplicativo Alerta SERFOR, <https://appweb.serfor.gob.pe/alertaserfor/>, entre otros) en su calidad de punto focal nacional de denuncias, el Ministerio Público en caso de trate de un delito, y/o dependencia policial competente, según corresponda.

La identidad del(a) denunciante, cual sea el caso, puede mantenerse sin reserva, en reserva o ser de carácter anónima, a fin de proteger su integridad física, y salvaguardar la integridad de la denuncia.

## Artículo 10°. Comunicación.

La Municipalidad Provincial de Manu, pone a disposición de la población la siguiente página web <https://www.gob.pe/munidemanu> para orientar sobre medidas de vigilancia y participación ciudadana previstas en la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.- Encárguese**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Minería y Medio Ambiente, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.- Dispóngase** la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

C.e.  
Archivo  
SG/ JCC



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"MANU PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Tercera.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central la Publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la Municipalidad Provincial de Manu

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU  
  
CIRILO ESPINAL SUAREZ  
ALCALDE



C.c.  
Archivo  
SGI/JCC